

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00851-00.

Téngase en cuenta, que se acredita el registro de la valla en el Registro Nacional de Pertenenencias (Tyba) y la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la litis.

Se designa como curador ad litem de los demandados **Felisa Aldana De Rincón, Ana Dolores Aldana Gutiérrez, Sofía Aldana De Jiménez, Luis Carlos Gaitán Aldana, Manuel Antonio Gaitán Aldana, Lucila Gaitán De Pabón Muñoz, Beatriz Gaitán Aldana, Cecilia Gaitán De Ferro, Francisco Ignacio Gaitán Aldana, Benjamín Castañeda Guerrero, Sara Acosta De Castañeda, Anunciación Rodríguez Aldana, Marco Antonio Rodríguez Aldana, Roberto Rodríguez Aldana y Demás Personas Indeterminadas**, a la abogada **KAREN VÁSQUEZ RUEDAS**, quien puede ser contactada en la Carrera 40 A No.19-85 Sur de Bogotá, teléfono 311 445 9325 y correo electrónico kvasquezr13@gmail.com, y deberá notificarse del auto que admitió la demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el correspondiente telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Se advierte que el cargo será de obligatorio cumplimiento y se entenderá aceptado con el acto de notificación personal del auto admisorio proferido dentro del asunto.

Ahora, con el fin de salvaguarda el estado de salud tanto de los colaboradores de esta Sede Judicial, como del curador designado, por secretaría indíquesele al curador designado la forma, fecha y hora, en que se efectuará la notificación personal. **Comuníquesele por el medio más expedito.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

CESQ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **7 de marzo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario